



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 9/4/2015 HORA 12:48

RECIBIDO POR Kethy Lina

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sic-02273

## PROYECTO DE LEY QUE TRANSFIERE EL 50% DE LOS INGRESOS QUE GENERAN LAS ADUANAS FRONTERIZAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DONDE ESTAN UBICADAS.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que las provincias ubicadas en la región fronteriza se encuentran entre las más pobres de la República Dominicana, donde la mayoría de ellas ocupan los primeros lugares entre las de más altos índices de pobreza y pobreza extrema, como son Elías Piña, Independencia, Dajabón, Montecristi y Pedernales.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que no obstante estos altos niveles de pobreza, es precisamente en esta marginada zona donde históricamente el Estado ha realizado menos inversiones en obras de desarrollo económico y social, caracterizándose la misma hoy día por la profunda e inaceptable carencia de servicios públicos esenciales como salud, educación, vivienda, agua potable, caminos, carreteras y puentes, empleo, entre otros, que lastima la dignidad humana.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la actividad comercial que realiza la República Dominicana con la República de Haití deja sus secuelas negativas en las provincias fronterizas, específicamente en el medio ambiente y en las infraestructuras viales, entre otros daños que deben ser resarcidos.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el estado desolador y de abandono en que están sumidos los pobladores de esta región, ha provocado que los mismos se vean obligados a la migración a las grandes ciudades no sólo engrosando los cinturones de miseria de esas urbes, sino dejando deshabitados amplios territorios los cuales están siendo ocupados por inmigrantes ilegales haitianos, existiendo actualmente demarcaciones donde la población de esos extranjeros supera el 50% del total de sus habitantes, con todas las consecuencias sociales, económicas, de salubridad e inseguridad nacional que esto conlleva.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que debido a la escasa actividad empresarial, comercial y de negocios existentes en esta región, no obstante la Ley de Incentivo al Desarrollo Fronterizo, los ayuntamientos locales no pueden recibir el pago de tributos o arbitrios para cubrir mínimamente sus gastos operacionales y poder ofrecer los servicios públicos básicos a los ciudadanos, por lo que resulta imprescindible la mano solidaria del Estado, tal como lo establecen las disposiciones constitucionales.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que conforme al Artículo 10 de la Constitución de la República, es deber del Estado propiciar el desarrollo fronterizo de manera equilibrada y justa, atendiendo prioritariamente a los ciudadanos con mayores necesidades a los fines de hacer realidad el cumplimiento de los derechos fundamentales que deben disfrutar todos los ciudadanos dominicanos sin



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

distinción de ninguna naturaleza, en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho en que debemos vivir, como lo consagra nuestra Carta Magna.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que es deber del Senado velar por el cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes, así como contribuir al desarrollo económico, social, educativo y cultural del pueblo dominicano, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Mapa de Pobreza en República Dominicana definido por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se transfiere el 50% de todos los ingresos por concepto de las recaudaciones realizadas por las aduanas fronterizas a los ayuntamientos pertenecientes a las provincias fronterizas Elías Piña, Independencia, Dajabón, Montecristi y Pedernales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ayuntamientos recibirán los recursos económicos correspondientes a lo recaudado en las aduanas de cada provincia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye a la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Hacienda y a la Liga Municipal Dominicana, ejecutar las acciones y coordinaciones de lugar, a los fines de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

### MOCION PRESENTADA POR:

**Ing. Adriano Sánchez Roa**

Senador de la República

Provincia Elías Piña